

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2019
ACTOR: ESTADO DE YUCATÁN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con el oficio MCY/147/2022, la “solicitud de cita para comparecencia electrónica vía zoom”, y el escrito, con sus respectivos anexos, de quien se ostenta como Presidente Municipal de Chichimilá, Estado de Yucatán, de Mauro Aguilar Nogales y Antonio Iturbe Posadas, peritos en materias de Geodesia y Cartografía y Cartografía y Geoposicionamiento; así como de Cartografía, designados por el Estado de Quintana Roo; recibidos el ocho y nueve de los actuales, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrados con los folios **013259**, **1761-SEPJF** y **1780-SEPJF**, respectivamente. **Conste.**

Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Presidente Municipal de Chichimilá, Estado de Yucatán, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, en su carácter de **tercero interesado**, mediante los cuales realiza diversas manifestaciones.

Por otro lado, **no ha lugar** a proveer de conformidad su solicitud de tener por señalados los correos electrónicos y números telefónicos que indica a fin de oír y recibir notificaciones, ya que, de conformidad con el artículo 4² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso de las direcciones electrónicas o la vía telefónica.

En otro orden de ideas, inténgrese al sumario, la “solicitud de cita por videoconferencia para ratificación de dictamen vía zoom” y escrito, con sus respectivos anexos, de los peritos en materias de Geodesia y Cartografía, y Cartografía y Geoposicionamiento, así como en Cartografía, designados por el Estado de Quintana Roo, mediante los cuales, en desahogo al requerimiento formulado en proveído de cuatro de agosto del año en curso, solicitan comparecer a través del sistema de videoconferencia a efecto de ratificar los dictámenes en las referidas materias, para lo cual exhiben copia

¹ De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto y con lo dispuesto en el artículo y fracción siguientes: **Artículo 55 de la Ley de Gobierno de los Municipios de Yucatán**. Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde:

I. Representar al Ayuntamiento política y jurídicamente, delegar en su caso, esta representación; y cuando se trate de cuestiones fiscales y hacendarias, representarlo separada o conjuntamente con el Síndico; (...)

² **Artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2019

de su identificación oficial y proporcionan su Clave Única de Registro de Población (CURP).

De esta forma, con fundamento en el artículo 147³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 14 de la ley reglamentaria de la materia, se señalan las **diez horas con treinta minutos del veintinueve de agosto de dos mil veintidós**, a efecto de que Mauro Aguilar Nogales, perito en materias de Geodesia y Cartografía, y Cartografía y Geoposicionamiento, ratifique ante la presencia judicial los dictámenes presentados por duplicado ante este Alto Tribunal el dos y tres del mes y año que transcurre, con folios **1688-SEPJF, 1697-SEPJF, 1698-SEPJF y 1703-SEPJF**, asimismo, se fijan las **once horas del veintinueve de agosto de dos mil veintidós**, para que Antonio Iturbe Posadas, perito en materia de Cartografía, ratifique ante la presencia judicial el dictamen presentado por duplicado ante este Alto Tribunal el dos de los actuales, con folios **1679-SEPJF y 1681-SEPJF**, **compareciendo mediante el sistema de videoconferencias**, previsto en el artículo 11, último párrafo⁵, del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Ahora bien, el ingreso a la comparecencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f>, en el que deberán ingresar su CURP y FIREL, debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso será mediante los botones “AGENDA DE AUDIENCIAS Y COMPARECENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma, al inicio de la diligencia deberán mostrar las mismas identificaciones que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la comparecencia.

Ahora, visto lo voluminoso del expediente en que se actúa, con las constancias de cuenta, **fórmese el tomo XI.**

³ **Artículo 147 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Los peritos nombrados por las partes serán presentados por éstas al tribunal, dentro de los tres días siguientes de haberseles tenido como tales, a manifestar la aceptación y protesta de desempeñar su encargo con arreglo a la ley. Si no lo hicieren o no aceptaren, el tribunal hará, de oficio, desde luego, los nombramientos que a aquéllas correspondía. Los peritos nombrados por el tribunal serán notificados personalmente de su designación, para que manifiesten si aceptan y protestan desempeñar el cargo.

⁴ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Artículo 11 del Acuerdo General 8/2020. (...)**

Las comparecencias que deban realizar las partes ante la presencia judicial en los asuntos regulados en este Acuerdo General, previo acuerdo del Ministro instructor, se llevarán a cabo mediante el sistema de videoconferencias previsto en el párrafo primero de este artículo, bajo la conducción del actuario designado para tal efecto y cumpliendo, en lo conducente, las formalidades previstas en este numeral para el desarrollo de audiencias.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2019

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁶ del referido Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁷, y el artículo 9⁸ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Notifíquese. Por lista, por oficio al perito Mauro Aguilar Nogales y vía electrónica al perito Antonio Iturbe Posadas.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de agosto de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 226/2019**, promovida por el **Estado de Yucatán. Conste.**

GSS 107

⁶ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁸ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

